

VIEDMA, 15 de diciembre de 2025.

**VISTOS:** En Acuerdo los presentes autos caratulados: "**DIAZ, GERMAN SAUL C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**", Expte. **VI-00320-L-2024**, para resolver, y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que en fecha 19.11.25 el Dr. Eric Gabriel Aramendi solicita que se regulen sus honorarios profesionales por la actuación cumplida en la incidencia de impugnación de liquidación resuelta en autos.

II.- Que mediante sentencia interlocutoria N° 422 de fecha 11.08.25 este Tribunal rechazó la impugnación efectuada por el apoderado de la accionada y aprobó, en cuanto hubiere lugar por derecho, la liquidación practicada por la accionante en la suma de \$227.056,61 en concepto de intereses de capital al 05.06.25.

III.- Que, a tenor de lo resuelto corresponde expedirse sobre la imposición de costas y determinar los honorarios del profesional interviniente en la causa, conforme las normas arancelarias vigentes, la actividad efectivamente cumplida y el resultado obtenido en orden a lo dispuesto en los arts. 6, 7, 8, 9, 41 y cctes. de la Ley G N° 2212.

Por ello,

**LA CAMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA**

**R E S U E L V E:**

**Primero:** Imponer las costas de la incidencia resuelta en fecha 11.08.25 a la parte demandada.

**Segundo:** Regular los honorarios profesionales del Dr. Eric Gabriel Aramendi en la suma de \$298.573,80 (3 Jus + 40%), y los del Dr. Santiago Nahuel Güenumil en igual monto, importes a los que deberá agregarse I.V.A. en caso de corresponder. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley 869.

**Tercero:** Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Carlos Marcelo Valverde, Rolando Gaitán y Carlos Alberto Da Silva, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.